



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : DIRFINC - 126

000383

Fch. Rad: 12/03/2026 08:20:50

Señor (a)

AMPARO DE J. SANCHEZ DE G.

Suscriptor de Empresas Publicas de La Ceja Cod: **65461**

Dirección CALLE 27 NRO. 15-13

La Ceja del Tambo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Empresas Públicas De La Ceja E.S.P, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite informar que, al no resultar efectiva la notificación personal del documento con radicado número 001371 de fecha 18/09/2024 por medio del cual se notificó el corte del servicio de acueducto y alcantarillado como consecuencia de la falta de pago del cual Usted funge como suscriptor; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, adjuntando copia íntegra de la notificación mediante la cual se le informó que se procedería a realizar el corte definitivo de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994 *"Incumplimiento, terminación y corte del servicio"*.

Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Empresa, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito a través del portal WEB de Empresas Públicas de La Ceja o radicando la comunicación ante la Empresa de Servicios Públicos de La Ceja E.S.P, Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 – 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto Ciem primer piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación realizada por aviso; conforme lo establecido en el artículo 154 y 155 de la Ley 142 de 1994.

Se hace constar que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica: *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

Atentamente,

SANTIAGO MARULANDA OSORIO

Director Financiero y Comercial (e)

Elaboró: John Humberto Valencia – PU Comercial y PQR

Revisó y aprobó: Santiago Marulanda Osorio - Director Financiero y Comercial (e)

Anexo:

- Copia de la notificación mediante la cual se le informó que se procedería a realizar el corte definitivo de los servicios con radicado No. 1541 del 07/11/2025.



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eepdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eepdelaceja.gov.co



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

La Ceja del Tambo,

RADICADO



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : COMYP - 211

001541

Fch. Rad: 07/11/2025 14:58:40

Señor (a)

AMPARO DE JESUS SANCHEZ DE G.

Suscriptor de Empresas Publicas de La Ceja Cod: 65461

Dirección: CL 27-15-13

La Ceja del Tambo

Asunto: Notificación de corte definitivo del servicio

Estimado cliente,

Desde Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. se le informa que, de acuerdo con nuestros registros, sus servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado presentan una deuda pendiente, por lo que le agradecemos realizar su pago de manera urgente.

Le invitamos a acercarse a nuestro Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 – 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto CIEM primer piso, para hacerse cargo de la obligación pendiente desde el mes de enero de 2019 y que asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$332.170), en virtud de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el inmueble.

En caso de no ponerse al día con los pagos dentro de los 15 días hábiles contados desde la presente comunicación, procederemos con el **corte definitivo de los servicios**, lo que implica **pérdida del vínculo comercial entre la empresa y el suscriptor** de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994, que indica que *"El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. (...) Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y*



☉ Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

☎ NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

≡ www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

proceder al corte del servicio. La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas".

Para restablecer el servicio de acuerdo al artículo 142 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor debe asumir los gastos de reconexión en los que la empresa incurra de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.

De acuerdo con el artículo 154 de la misma norma, se comunica al suscriptor y/o usuario que contra los actos de corte que realice la empresa, procede el recurso de reposición y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley, y deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.

Atentamente,

John Humberto Valencia Carmona
P.U. Comercial y PQR

Elaboró: John Valencia - P.U. Comercial y PQR

Revisó y aprobó: Diana Patricia Loaiza Galvis - Directora Financiera y Comercial



SC-CER/31026



SA-CER/31029



OS-CER/31023



☺ Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

☎ NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co